



Resolución Jefatural

San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es lo primero

Nº 858 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 21 JUL. 2022

Visto: El expediente N° 019-2022634867 que contiene el Informe N° 205-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario N° 01108-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de treinta y tres (33) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...) Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el





Resolución Jefatural

San Martín

GOBIERNO REGIONAL

N° 858 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;

Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutiveos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF;

Que, con expediente N° 019-2022232871, don **WERLIN BOCANEGRA ROJAS**, identificado con DNI. N° 00833354, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio de nombrado;

Que, con expediente N° 019-2022634867 que contiene el Informe N° 205-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 17 de junio de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, don **WERLIN BOCANEGRA ROJAS**, identificado con DNI. N° 00833354, profesor nombrado en IES. CNA "Luis Hernán Ramírez Mendoza", distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba, al haber solicitado la Acumulación de Tiempo servicios prestados en calidad de contratado a su tiempo de servicio como nombrando conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se procedió a revisar y analizar el expediente y sus anexos, del mismo modo el Informe Escalafonario N° 01108-2022; concluyendo, que el recurrente cumple con los requisitos exigidos, debiendo reconocer los años de servicios contratados, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
RDR. N° 0544-2000-DRESM, de fecha 17 de abril de 2000.	03/04/2000	21/08/2000	-	4	19
RDR. N° 0988-2001-DRESM, de fecha 04 de junio de 2001	04/05/2001	31/12/2001	-	7	28
RDR. N° 0959-2004-DRESM, de fecha 13 de mayo de 2004	19/04/2004	31/12/2004	-	8	12
RDR. N° 1009-2005-DRESM, de fecha 16 de mayo de 2005	11/04/2005	31/12/2005	-	8	20
RDR. N° 1381-2006-DRESM, de fecha 14 de julio de 2006	27/04/2006	30/06/2006	-	2	4
RDR. N° 01149-2008-DRESM, de fecha 19 de mayo de 2008	03/04/2008	31/12/2008	-	8	28
RDR. N° 1147-2009-DRESM, de fecha 20 de abril de 2009	09/03/2009	31/12/2009	-	9	23
Total, años de contrato reconocidos			4	2	14

Asimismo, da a conocer los actos resolutiveos que no proceden para reconocimiento de años de servicios de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2. de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, son las siguientes:



Resolución Jefatural

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El trabajo es el primer paso

Nº 858 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
RDR. N° 1203-2002-DRESM, de fecha 18 de junio de 2002	Reconocer pagos
RDR. N° 1388-2002-DRESM, de fecha 19 de julio de 2002	Reconocer pagos
RDR. N° 1628-2002-DRESM, de fecha 03 de setiembre de 2002	Reconocer pagos
RDR. N° 2059-2002-DRESM, de fecha 06 de noviembre de 2003	Reconocer pagos
RDR. N° 1193-2007-DRESM, de fecha 15 de junio de 2007.	Reconocer pagos
RDR. N° 02269-2007-DRESM, de fecha 16 de octubre de 2007	Reconocer pagos

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de don **WERLIN BOCANEGRA ROJAS**, identificado con DNI. N° 00833354, profesor nombrado en IES. CNA "Luis Hernán Ramírez Mendoza", distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
CONTRATADO DEL 03/04/2000 AL 31/12/2009	4	02	14
NOMBRADO, EN LA IES. CNA "LUIS HERNÁN RAMÍREZ MENDOZA" – JEPELACIO - MOYOBAMBA, AL 12/05/2022	11	07	13
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 12/05/2022	15	9	27

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las áreas correspondientes de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original y se le visto

21 JUL 2022

Moyobamba

Octavia Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

